



**PROCESO No. 110014003066-2022-00353-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **27 ABR 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** (subrogataria de la **INMOBILIARIA ALIADAS Y CIA LTDA**) contra **OSCAR DE JESUS FONTAVO CARRILLO, NAHIR DEL CARMEN CRUZ PEREZ y MARIA ELIZABERTH RIVERA CRUZ** por las siguientes sumas de dinero:

- 1) **\$20'178.655,00 M/cte.**, por concepto de los cánones de arrendamiento y cuotas de administración por el periodo comprendido de agosto del 2020 a octubre del 2021, contenidos en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento y subrogación) que allegó como base de recaudo.
- 2) Por los cánones de arrendamiento que se causen durante la tramitación de este proceso hasta que se realice el pago de la obligación, previa constancia de los mismos.

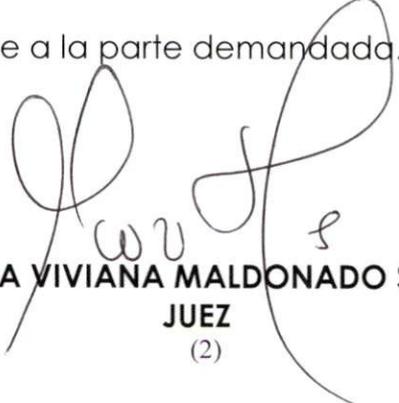
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 28 ABR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 049 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr